GOBIERNO DE CALDAS	**SOLICITUD DE MODIFICACIONES DE CONTRATOS Y CONVENIOS** SIG	**Código:** FO-CA-108 **Versión:** 2.0 **Fecha Modificación:** 09/08/2024

MODIFICATORIO N°01 *PRÓRROGA DEL CONVENIO*			
Fecha de solicitud:	11 de marzo de 2026	**Nombre del contratista**	MUNCIPIO DE MARULANDA
Modalidad de Contrato:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	**Cedula o Nit:**	890.801.146-3
IDENTIFICACIÓN DEL MODIFICATORIO:			
RADICADO PROCESO:	CD-SIDS-1573-2025		
RADICADO SECOP:	CO1.PCCNTR. 8439459		
RADICADO INTERNO:	31102025-1680		
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS; ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA DIGNIFICACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE MARULANDA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS		
VALOR INICIAL:	Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente CONVENIO, tendrá un valor de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/TCE ($ 168.520.000. oo).**		
PLAZO INICIAL:	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 27 de marzo de 2026		
PRORROGA 1	Desde el 27 de marzo de 2026 hasta el 30 de junio de 2026		
% EJECUCIÓN:	13%		
SOLICITUD DE PRORROGA N°01	En el marco de los principios de **planeación, eficiencia, economía y responsabilidad contractual**, consagrados en la **Ley 80 de 1993** (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y en la **Ley 1474 de 2011**, que obliga a las entidades públicas a prevenir la ineficiencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos. Además, la **Corte Constitucional**, en sentencia **C-949 de 2001**, ha señalado que: *"Las autoridades administrativas deben estructurar los contratos estatales de forma tal que se facilite su ejecución y cumplimiento, evitando disposiciones que perjudiquen su operatividad o generen cargas innecesarias a los contratistas o entidades públicas ejecutoras."* Adicionalmente, el **Consejo de Estado**, en sentencia del 20 de junio de 2013 (Exp. 25000232600020040246001), reiteró que: *"La adecuada disponibilidad de los recursos y su entrega oportuna es un requisito fundamental para la ejecución eficaz de los convenios interadministrativos y la satisfacción del interés general."* La Secretaría de Integración y Desarrollo Social se permite justificar, la prórroga del contrato en mención, y a sabiendas que las modificaciones contractuales son medidas excepcionales y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público.		

El 01 de diciembre de 2025, el municipio de Marulanda y el Departamento de Caldas, a través de las SIDS iniciaron ejecución del convenio interadministrativo Nº 31102025-1680, con radicación en SECOP CO1. PCCNTR.8439459 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS; ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA DIGNIFICACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE MARULANDA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, con un plazo de ejecución el cual será hasta el 27 de marzo de 2026.

En desarrollo del negocio jurídico, se tiene que el presente convenio goza dos ejes principales con el fin proteger la efectiva satisfacción de los derechos de la población adulta vulnerable del Departamento de Caldas, siendo esta de especial protección por el ordenamiento jurídico colombiano.

Los ejes principales del presente convenio son los centros de protección y los centros vida en los cuales, los adultos mayores gozan de dicha protección y protección de sus derechos, en el caso en concreto del municipio de Marulanda, para el centro de protección, se encuentra establecida como fecha de terminación el próximo 27 de marzo de la calenda, a contrario sensu de la fecha establecida para la terminación del centro vida, la cual se estableció para el 15 de abril del 2026, es por ello que se hace necesario prorrogar dicho convenio hasta el próximo 30 de junio del 2026, con el fin de cumplir a cabalidad con la ejecución de los recursos del convenio y garantizar la protección de los derechos fundamentales de esta población mayoritaria en el Departamento de Caldas.

Así mismo tanto el supervisor del convenio asignado por la Gobernación de Caldas como el alcalde municipal de Marulanda-Caldas, mediante oficio fechado del 11 de marzo de la presente calenda, solicito la prórroga del convenio debido a la ejecución concurrente de la mejoración y adecuación de obras de infraestructura social destinadas a la atención de las personas mayores en el centro del Adulto Mayor Ángel Maria Melguizo.

Es de suma importancia dejar plasmado en el presente documento, que la ficha técnica presentada por dicho municipio y que hace parte integral del convenio, no ha sufrido cambio alguno y que la misma se encuentra publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP".

Una vez analizada la solicitud y encontrada de pleno derecho, y reconociendo la voluntad de la Gobernación de Caldas para apoyar la presente–como ha sido manifestado por este supervisor de manera escrita/formal–, se solicita proceder con el trámite de **prórroga del convenio**, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la **Ley 80 de 1993**, que permite modificar cláusulas contractuales de común acuerdo entre las partes.

Las entidades estatales podrán acudir a la modificación del contrato excepcionalmente con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, por lo que realizar su trámite requerirá de las justificaciones administrativas, jurídicas y financieras que permitan no contradecir el deber de

	planeación y análisis de riesgos tramitados en la etapa de planeación, puesto que se ha indicado es que la entidad estatal está sujeta a los mismos documentos de la etapa precontractual y a la normativa vigente.	
REQUIERE MODIFICACIÓN DE GARANTIAS:	**SI** _____ **NO** __x__	En caso de contarse con garantías estas deberán ser modificadas, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015. **ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.1.** Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título. Por lo que el contratista seleccionado por parte del municipio para la debida ejecución del recurso deberá constituir las garantías de cumplimiento, pago de salarios, calidad de la obra y RCE en las cuales deberá aparecer como beneficiario o asegurado tanto el municipio como el Departamento de Caldas identificada con NIT número: 890.801.052-1.

ORDENADOR DEL GASTO Y SUPERVISOR	
FIRMAS:	
ORDENADOR DEL GASTO	**SUPERVISOR O INTERVENTOR**
	John Fredy R. S.
SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO Secretaria de Despacho Secretaria de Integración y Desarrollo Social	**JOHN FREDY ROJAS SANCHEZ** Profesional Universitario Secretaria de Integración y Desarrollo Social